

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	Lucidia Lozano Gutiérrez y/o
Accionado	Seguros Generales Suramericana SA y/o
Radicado	0500131030112021-00313
Instancia	Primera
Temas	Notifica-reconoce personería

1. Téngase notificado por conducta concluyente al codemandado **LUIS ADRIÁN MARÍN OBANDO** del auto de 27 de septiembre de 2021 que admitió la demanda de **LUCIDIA LOZANO GUTIÉRREZ, JHERSSON STIVEN JOJOA LOZANO, MIKE ANDERSSON JOJOA LOZANO, DAHIANA ANDREA JOJOA LOZANO, JESÚS MATÍAS BLANCO JOJOA, SAMUEL FERNANDO BLANCO JOJOA, GLORIA STELLA JOJOA SÁNCHEZ, LUZ ENELIA JOJOA SÁNCHEZ, MARÍA LUZMILA JOJOA SÁNCHEZ** –en nombre propio y en representación de la sucesión intestada de Bolívar Jojoa– y **OLADY JOJOA SÁNCHEZ** en su contra, y la de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.** y **LUIS EDUARDO MARÍN OCAMPO** (arch. 007).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a su apoderado, conforme al párrafo siguiente.

2. Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA** identificado con la T.P N° 116.357 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado **LUIS ADRIÁN MARÍN OBANDO** en el proceso de la referencia (arch. 019)

3. Téngase en cuenta que el traslado de la demanda se surtirá conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, pudiendo la parte solicitar a la secretaria del Despacho que se le otorgue acceso vía correo electrónico al expediente virtual.

4. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha parte, a través del correo electrónico indicado en el archivo 017, aun cuando dicho apoderado ya respondió la demanda con lo cual se entiende integrado en forma definitiva el contradictorio.

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3205ce5bcd8b95fe2ef84888e783e9a74344c06c73e5db5d87620093782836**

Documento generado en 22/03/2022 10:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>